



CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO**

11 DIC 2013

Recibido.....10:15.....Hs.

Exp. N°.....28477.....B.M.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1: Créase el **Fondo Especial de Beneficio Único (F.E.B.U.)**, para la atención, en todo el ámbito de la Provincia de Santa Fe, de los sectores comerciales y de servicios que han sufrido pérdidas económicas ocasionadas en el marco de saqueos, actos de violencia y vandalismo ocurridos en fecha 7 de diciembre y días posteriores de 2013, a causa de la merma de trabajo de las fuerzas policiales de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias pertinentes, para dar efectivo cumplimiento a la presente, afectando las partidas de erogaciones del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: Créase el Registro de damnificados con el objeto de asentar los detalles, características y montos de los beneficios solicitados.

ARTÍCULO 4: Es condición necesaria para acceder a los beneficios de la presente ley, cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Presentar copia autenticada de la denuncia radicada en sede policial o judicial del hecho acontecido.
- b) La petición del subsidio deberá contener una declaración jurada respecto a si han percibido o no ayudas, beneficios, liberalidades, indemnizaciones o seguros a raíz de los saqueos, hechos de violencia o vandalismo indicados en el artículo 1° y, en caso afirmativo, valor de lo recibido por tales conceptos. -
- c) Informe Certificado de la Superintendencia de Seguros de la Nación que el solicitante no ha percibido ningún monto superior al veinticinco por ciento (25%) del monto denunciado, en concepto de indemnización, por el daño efectivamente causado y hecho público a través de la denuncia.
- d) Requisitos formales que se establezcan por vía de la reglamentación.

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe Argentina

Bloque 100 % Santafesino - 3 de febrero 2739 - 2° piso

Teléfonos/fax: 0342-4573129 / 4573189



CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5: El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, será la autoridad de aplicación, quien deberá determinar los montos y forma de pago de los subsidios en relación directa con la petición prevista en el artículo 4 inciso b).

ARTÍCULO 6: El pago del beneficio establecido en la presente ley importa para el beneficiario la renuncia a cualquier eventual pretensión por indemnización de daños y perjuicios derivados de los saqueos, actos de violencia o vandalismo indicados en el artículo 1° contra el Estado y, en su caso, el desistimiento de los reclamos o acciones indemnizatorias deducidas con anterioridad por el mismo concepto.


El valor de los subsidios máximos concedidos por aplicación del presente régimen no podrá superar en ningún caso la diferencia entre el valor del detrimento verificado y el importe de otras ayudas, beneficios, exoneraciones, exenciones o subsidios impositivos de gravámenes provinciales o de servicios, liberalidades de cualquier especie o indemnizaciones compatibles o complementarias que, por cualquier concepto, pudieran fijarse por sentencia judicial o concederse por el propio Estado en sus diversas manifestaciones, u otros organismos privados o públicos de otras jurisdicciones, nacionales o internacionales, o que correspondieran en virtud de la existencia de pólizas de seguro o, en este último caso, la Administración podrá ejercer la acción subrogatoria con el objeto de percibir el monto del seguro hasta la cantidad que se abone por la presente.

ARTÍCULO 7: Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer exenciones o desgravaciones impositivas de tributos provinciales y/o condonaciones de deudas con el Estado Provincial, imputables a la ayuda que se determine, en los modos y por los montos que establezca la reglamentación. Invítese a las Municipalidades y Comunas a adoptar medidas similares.


ARTICULO 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


HÉCTOR ACUÑA
Diputado Provincial


DARÍO VEGA
Diputado Provincial
BLOQUE
FRENTE RENOVADOR - 100% SANTAFESINO


LUIS DANIEL RUBÉN
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Frente Renovador - 100% Santafesino


Dra. Marcela Aebischer
Diputada Provincial
Frente Renovador - 100% Santafesino


DGP. GERMAN KAHLOW
Diputado Provincial
PRESIDENTE DEL BLOQUE
FRENTE RENOVADOR - 100% SANTAFESINO

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe Argentina
Bloque 100 % Santafesino - 3 de febrero 2739 - 2° piso
Teléfonos/fax: 0342-4573129 / 4573189



CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En los primeros días del corriente mes de diciembre de 2013 se desató un conflicto muy particular con un sector de las fuerzas de seguridad. El auto acuartelamiento de un grupo de agentes policiales santafesinos, bajo el efecto contagio producido a lo largo y a lo ancho de nuestro país -luego del primer episodio suscitado en la hermana Provincia de Córdoba- trajo aparejado nefastas consecuencias para todos los santafesinos.


Es imperioso trabajar para garantizar la paz social y el orden. Reconocemos que los efectivos de seguridad, al igual que los médicos y quienes prestan servicios esenciales, deben tener un salario digno y acorde con la tarea que desempeñan, pero bajo ningún punto de vista se puede dejar a la población a la deriva mediante prácticas cuasi-extorsivas.


Los saqueos en comercios y empresas de servicios, producidos como consecuencia del accionar negligente de las fuerzas policiales, generaron daños de gran importancia y son, sin dudas, fruto de actos que nada tienen que ver con una protesta social generalizada sino más bien con un accionar delictivo como consecuencia del accionar coordinado de grupos de vándalos.


Ante toda esta situación el Estado Provincial tiene la obligación y responsabilidad de reparar los daños ocasionados a los ciudadanos y comerciantes, quienes son las verdaderas víctimas de este accionar delictivo.


Debemos actuar y comprender que existen santafesinos que lo han perdido todo, que no hay otra medida más justa que una ley que repare el daño material causado por la negligencia y la extorsión, provocada por fuerzas de seguridad, a nuestra joven democracia.

Por todos los motivos expuestos en la presente fundamentación solicitamos a todo el arco político del poder legislativo el acompañamiento al presente proyecto de Ley.


HÉCTOR ACUÑA
Diputado Provincial


DARÍO VEGA
Diputado Provincial
BLOQUE
FRENTE RENOVADOR - 100% SANTAFESINO


LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS


Dra. Marcela Aepberhard
Diputada Provincial
FRENTE RENOVADOR - 100% SANTAFESINO


DGP. GERMAN KAHLOW
Diputado Provincial
PRESIDENTE DEL BLOQUE
FRENTE RENOVADOR - 100% SANTAFESINO

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe Argentina
Bloque 100 % Santafesino - 3 de febrero 2739 - 2º piso
Teléfonos/fax: 0342-4573129 / 4573189